

## **Política de inclusión, diversidad y no discriminación**

La Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A.C. (AMIIF) es una institución comprometida con el respeto de los derechos humanos, así como promotora de la cultura de la diversidad y del valor de la inclusión; por consiguiente, manifiesta su rechazo ante cualquier clase de discriminación dirigida contra las personas.

AMIIF mantiene altos estándares de comportamiento ético y de responsabilidad social, los cuales se encuentran contemplados en su Política de Integridad y en su Código de Ética, así como en los diversos códigos nacionales emitidos por el Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica en México (CETIFARMA) y en el Código de Buenas Prácticas de la Federación Internacional de Fabricantes de Medicamentos y Asociaciones (International Federation of Pharmaceutical Manufacturers and Associations (IFPMA por sus siglas en inglés).

De igual forma, AMIIF cumple y promueve entre sus socios comerciales, consultores y colaboradores la observancia del marco normativo aplicable en materia de inclusión y de prevención y eliminación de la discriminación, integrado de manera enunciativa y no limitativa por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, entre otras.

Tomando como base los ordenamientos antes mencionados y para efectos de la presente política, se entiende por discriminación, toda distinción, preferencia, restricción o exclusión que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado, el obstaculizar, restringir, menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, características genéticas, discapacidades, color de piel, apariencia física, edad, sexo, género, preferencias sexuales, estado civil, cultura, idioma, lengua, religión, condición social, económica, de salud o jurídica, antecedentes penales, situación migratoria, responsabilidades familiares, situación familiar, embarazo, opiniones, identidad o filiación política, o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, los derechos o la libertad de las personas.

## **OBJETIVOS**

- Promover entre sus miembros, directivos, empleados, proveedores, asesores y consultores, el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, con especial énfasis en los sectores más vulnerables de la población nacional;
- Promover la cultura de la diversidad, así como el valor de la inclusión, en un marco de respeto;
- Promover la contratación, permanencia, capacitación y promoción laboral de las personas con discapacidad, así como de aquéllas provenientes de los grupos que históricamente han sido sujetos de discriminación, con base en la igualdad de oportunidades, en un entorno incluyente y accesible;
- Establecer las medidas necesarias para evitar cualquier práctica discriminatoria.
- Confirmar que las personas físicas o morales con la que celebre acuerdos, contratos o convenios respetan la prohibición de contratar menores de edad.

## **PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS**

De manera enunciativa, más no limitativa, constituyen prácticas discriminatorias:

- Usos o costumbres que atenten contra la igualdad, dignidad e integridad humana;
- Incitar al odio, violencia, rechazo, exclusión, burla, injuria o la persecución;
- Realizar o promover cualquier manifestación de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial o económica por razón de género, edad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, género, por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otra causa.

- Limitar en cualquier forma, la libre expresión y/o manifestación de las ideas, así como la libertad de pensamiento, conciencia o religión, siempre que éstas no atenten contra el derecho de otras personas;
- Estigmatizar o negar derechos a personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales; así como a personas con adicciones y personas con motivo de cualquier enfermedad;
- Difundir sin consentimiento de la persona agraviada, información sobre su condición de salud;
- Restringir oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo, así como establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional, derivado de motivos discriminatorios;
- Cualquier conducta que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, basado en cualesquiera de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, características genéticas, discapacidades, color de piel, apariencia física, edad, sexo, género, preferencias sexuales, estado civil, cultura, idioma, lengua, religión, condición social, económica, de salud o jurídica, antecedentes penales, situación migratoria, responsabilidades familiares, situación familiar, embarazo, opiniones, identidad o filiación política;
- Cualquier otra prevista en los diversos ordenamientos legales correspondientes, así como en los Códigos de Ética adoptados por AMIIF.

## **MEDIDAS**

Las medidas contra la discriminación consisten en el rechazo de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo y la inclusión de cláusulas que autoricen a AMIIF a dar por terminado cualquier acuerdo con terceros en caso de que exista una razón fundada para considerar que dicho tercero ha incumplido con la presente política.

Con la finalidad de prevenir y, en su caso, eliminar cualquier práctica discriminatoria, AMIIF adoptará las siguientes medidas:

- Promoverá condiciones de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades;
- Facilitará la capacitación y sensibilización de sus miembros, directivos, empleados, proveedores, asesores y consultores, con respecto a los objetivos y alcances de la presente política.
- Prohibirá cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad, en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional.
- Adoptará, en beneficio de las personas con discapacidad, las medidas de accesibilidad y/o los ajustes razonables en los centros de trabajo; así como las ayudas técnicas correspondientes;
- Impulsará programas de formación, así como acciones y estrategias de promoción de la cultura de la diversidad y la participación social en pro de la igualdad y la no discriminación; e instrumentará procesos inclusivos con cada uno de los grupos de interés;
- Colaborará con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materias de inclusión, diversidad y no discriminación.

Versión JUNIO 2020